



# **Junta de Educación del Estado de Illinois**

## **Departamento de Servicios de Educación Especial**

### **Manual de orientación sobre Tecnología de asistencia Preguntas frecuentes**

El presente documento tiene por objeto proporcionar orientaciones no reguladoras sobre los temas arriba indicados. Para preguntas específicas, comuníquese con la Junta de Educación del Estado de Illinois.

**Dra. Carmen I. Ayala, Superintendente del Estado**

Febrero de 2021

# Manual de orientación sobre Tecnología de asistencia Preguntas frecuentes

## Índice

---

<b>Introducción</b>	Página 4
<b>A. Definiciones relacionadas con la tecnología de asistencia</b>	
A-1. ¿Puede dar una definición general de tecnología de asistencia (TA)?	Página 4
A-2. La definición de TA de IDEA es muy general. ¿Pueden considerarse TA las computadoras, las pantallas ampliadas para personas con discapacidad visual y los dispositivos de CAA?	Página 4
A-3. ¿También se consideran TA los adaptadores (grips) para lápices, los tableros inclinados y los asientos adaptados que no requieren electricidad?	Página 4
A-4. ¿Qué tipos de TA tiene en cuenta el equipo del IEP?	Página 5
A-5. ¿Qué se entiende por servicios de tecnología de asistencia?	Página 5
<b>B. Consideración de factores especiales para la tecnología de asistencia</b>	
B-1. ¿Qué factores tiene en cuenta el equipo del IEP para determinar la necesidad de TA de un niño o una niña particular?	Página 5
B-2. ¿Hay que esperar a la revisión anual para considerar la TA?	Página 6
B-3. Si el equipo está considerando una nueva TA durante una reunión del IEP, ¿se incluye en la página de consideraciones aunque el/la estudiante no la haya probado todavía?	Página 6
B-4. En un entorno escolar en el que todos los estudiantes disponen de tecnología con características de accesibilidad, ¿se requiere el mismo nivel de datos para considerar la TA aunque los estudiantes tengan acceso a la tecnología sí o sí?	Página 6
B-5. A la hora de decidir si la tecnología de asistencia es un factor especial, ¿cuáles son las diferencias entre la consideración de la tecnología de asistencia, la valoración de la tecnología de asistencia y la evaluación de la tecnología de asistencia?	Página 7
<b>C. Evaluación y valoración</b>	
C-1. ¿Quién está calificado para llevar a cabo una valoración o evaluación de TA?	Página 7
C-2. ¿Qué actividades podrían formar parte de una valoración o evaluación de TA?	Página 8
C-3. ¿La nueva TA presentada en el curso de la enseñanza requiere una reunión de dominio/evaluación?	Página 8
C-4. Si un/a estudiante ya es elegible para educación especial pero el equipo del IEP determina una posible necesidad de TA en un área de dominio no identificada previamente, ¿puede el equipo planear una valoración de TA en lugar de una evaluación de TA?	Página 9
C-5. Si el/la estudiante no tiene aún apoyos de TA, ¿el equipo debe abrir un dominio para una evaluación de TA?	Página 10
C-6. ¿Qué tiene en cuenta el equipo del IEP a la hora de determinar si se necesita TA en el hogar del niño o de la niña o en otros entornos?	Página 10
C-7. ¿Puede una familia solicitar una evaluación independiente para abordar las necesidades de TA?	Página 10
C-8. Cuando un experto externo recomienda TA, ¿debe proporcionarla el organismo educativo?	Página 11

C-9	Si se obtiene el permiso de los padres para que un miembro no habitual del equipo del/de la estudiante, como por ejemplo alguien de una cooperativa o un especialista externo, realice una evaluación de TA, ¿esto inicia el período de 60 días?	Página 11
<b>D. Documentación de la necesidad de tecnología de asistencia en el IEP/IFSP</b>		
D-1.	¿Dónde se documenta la tecnología de asistencia en el IEP del/de la estudiante?	Página 12
D-2.	Si el equipo decide durante la parte de consideración de la reunión realizar una evaluación, ¿es apropiado indicarlo en la casilla de consideración de factores especiales? ¿Tendríamos entonces que celebrar otra reunión del IEP o se podría cambiar el IEP con un formulario de enmienda menor?	Página 12
D-3.	¿Se espera que el equipo pueda describir las características que necesita el niño o la niña, o deben decidir la herramienta exacta que necesitaría el/la estudiante en el período de 60 días?	Página 12
D-4.	¿Se puede utilizar la tecnología de asistencia en las evaluaciones estatales?	Página 13
D-5.	¿Existen criterios para que los estudiantes utilicen las opciones de lectura en voz alta en las evaluaciones estatales?	Página 13
<b>E. Suministro de tecnología de asistencia</b>		
E-1.	¿Cuál es la responsabilidad del distrito escolar con respecto a la TA?	Página 14
E-2.	Si un equipo del IEP decide que un niño o una niña necesita TA, ¿quién es responsable de adquirirla?	Página 14
E-3.	Si un organismo educativo compra TA para un niño o una niña en particular, ¿a quién pertenece la tecnología?	Página 14
E-4.	¿Quién es responsable del mantenimiento de los dispositivos de tecnología de asistencia? ¿Y si el dispositivo pertenece al niño o a la niña?	Página 14
E-5.	¿Pueden recibir TA los estudiantes que tienen planes en virtud del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación? De ser así, ¿quién es responsable de proporcionar esta tecnología?	Página 15
E-6.	¿Cómo se define "oportunamente" la obtención de un dispositivo de TA?	Página 15
E-7.	¿Debe un/a estudiante tener acceso a ayudas y servicios de tecnología de asistencia si es elegible para los servicios de extensión del año escolar (escuela de verano)?	Página 15
<b>F. Seguimiento del progreso</b>		
F-1.	Una vez que se ha incluido la TA en el programa educativo del niño o de la niña, ¿qué medidas deben tomarse para asegurarse de que el uso de la TA tenga éxito?	Página 15
F-2.	¿Cuáles son los posibles resultados del seguimiento del uso de la tecnología de asistencia?	Página 15
<b>G. Transición de la escuela a la comunidad</b>		
G-1.	Si un/a estudiante requiere el uso de un dispositivo de tecnología de asistencia, ¿qué ocurre con el dispositivo cuando el/la estudiante se gradúa?	Página 16
G-2.	¿Recomienda que se describan las preocupaciones y se ofrezcan ayudas al distrito receptor en relación con el uso de un dispositivo de TA por parte de un/a estudiante que se gradúa?	Página 16
G-3.	Cuando un/a estudiante tiene 22 años y ya no es estudiante del distrito, ¿quién proporciona los servicios de TA en el mundo de los adultos? Si está previsto en un plan de transición, ¿cómo se gestiona el costo de dichos servicios?	Página 17
<b>H. Referencias</b>		
		Página 18

## **Introducción**

---

La información contenida en la segunda edición del [Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#) se ofrece como apoyo a los distritos para aclarar cuestiones de procedimientos y describir prácticas eficaces de tecnología de asistencia (TA). Si las prácticas actuales del distrito están establecidas y funcionan, ninguna parte de esta orientación debe interpretarse como una necesidad de cambiarlas *a menos* que las prácticas de TA no proporcionen al niño o a la niña una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés). Esta orientación se presenta para facilitar la consulta de los problemas cotidianos a los que se enfrentan los profesionales y los padres cuando tratan de ordenar la información disponible en el manual. En muchos puntos a lo largo de esta orientación, los lectores son guiados hacia información adicional en el [Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#). Pueden surgir posibles cuestiones que no se abordan en esta orientación. Esta orientación se publica únicamente con fines informativos y no sustituye al asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico o una opinión jurídica sobre una cuestión específica, debe consultar a un abogado.

### **A. Definiciones relacionadas con la tecnología**

---

#### **A-1: ¿Puede dar una definición general de tecnología de asistencia (TA)?**

"Dispositivo de tecnología de asistencia significa cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de productos, ya sea adquirido comercialmente, modificado o personalizado, que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño o una niña con una discapacidad" (34 CFR 300.5).

---

#### **A- 2: La definición de TA de IDEA es muy general. ¿Pueden considerarse TA las computadoras, las pantallas ampliadas para personas con discapacidad visual y los dispositivos de comunicación alternativa y aumentativa (CAA)?**

La finalidad de la tecnología de asistencia es aumentar las capacidades funcionales del/de la estudiante. La definición de TA de IDEA es muy amplia, de modo que cualquier artículo, equipo o producto que un/a estudiante necesite para obtener un beneficio académico o funcional o que le permita acceder a una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) puede considerarse TA.

---

#### **A-3: ¿También se consideran TA los adaptadores (grips) para lápices, los tableros inclinados y los asientos adaptados que no requieren electricidad?**

Elementos sencillos como estos también pueden considerarse TA si son necesarios para ayudar al/a la estudiante a alcanzar las metas, los objetivos y los parámetros del IEP. Estos se consideran ejemplos de TA de baja tecnología.

---

**A-4: ¿Qué tipos de dispositivos de tecnología de asistencia tiene en cuenta el equipo del IEP?**

Durante el examen de la TA se delibera sobre una serie de herramientas que van de la baja tecnología a la alta tecnología. Muchos productos de uso común pueden utilizarse como apoyos de tecnología de asistencia para los estudiantes con discapacidad. Algunos ejemplos de soluciones de baja tecnología son las calculadoras, los tableros de comunicación laminados, las grabadoras, los adaptadores para lápices y los correctores ortográficos. Además, hay miles de dispositivos especializados de tecnología de asistencia de alta tecnología diseñados específicamente para mejorar las capacidades funcionales de las personas con discapacidad. Para cada persona se considera una gama completa de dispositivos de tecnología de asistencia, desde los más sencillos hasta los de alta tecnología.

---

**A-5: ¿Qué se entiende por servicios de tecnología de asistencia?**

"Servicio de tecnología asistencia" hace referencia a cualquier servicio que ayude directamente a un niño o una niña con discapacidad en la selección, adquisición y uso de un dispositivo de tecnología de asistencia. El término incluye:

- (a) La evaluación de las necesidades de un niño o una niña con discapacidad, incluida una evaluación funcional del niño o de la niña en su entorno habitual;
- (b) La compra, el arrendamiento o cualquier otra forma de adquisición de dispositivos de tecnología de asistencia para niños con discapacidades;
- (c) La selección, el diseño, el ajuste, la personalización, la adaptación, la aplicación, la conservación, la reparación o la sustitución de dispositivos de tecnología de asistencia;
- (d) La coordinación y utilización de otras terapias, intervenciones o servicios con dispositivos de tecnología de asistencia, como los asociados a los planes y programas de educación y rehabilitación existentes;
- (e) La formación o asistencia técnica para un niño o una niña con discapacidad o, si corresponde, para la familia de dicho/a niño/a; y
- (f) La formación o asistencia técnica para profesionales (incluidas las personas que prestan servicios educativos o de rehabilitación), empleadores u otras personas que presten servicios, empleen o participen sustancialmente de otro modo en las principales funciones vitales de ese niño o esa niña" (34 CFR 300.6).

**B. Consideración de factores especiales para la tecnología de asistencia**

**B-1: ¿Qué factores tiene en cuenta el equipo del IEP para determinar la necesidad de TA de un niño o una niña particular?**

Cuando un equipo estudia la necesidad de TA de un niño o una niña, los miembros del equipo revisan primero los objetivos del niño/de la niña y la capacidad del niño o de la niña para acceder al plan de estudios. Si el equipo identifica un área de rendimiento en la que el progreso será difícil o imposible debido a la discapacidad del niño o de la niña, el equipo podría considerar la TA junto con

otras estrategias como la modificación de la tarea (por ejemplo, tareas acortadas, dictado de trabajos escritos) o instrucción adicional.

---

**B-2: ¿Hay que esperar a la revisión anual para considerar la TA?**

No, si durante la enseñanza un miembro del equipo del/de la estudiante considera que la TA podría ser beneficiosa, esa necesidad debe ser atendida. La tecnología de asistencia podría abordarse como una actividad de evaluación en el salón de clase si se dispone de tecnología para probarla. También podría abordarse a través de una evaluación si se necesita experiencia adicional. Sería una decisión del distrito y del equipo del IEP cómo tratar la presunta necesidad.

---

**B-3: Si el equipo está considerando una nueva TA durante una reunión del IEP, ¿se incluye en la página de consideraciones aunque el/la estudiante no la haya probado todavía?**

El equipo del IEP puede completar toda la información que pueda en la página Consideración de factores especiales y después notificar para "ver Notas adicionales". En la sección de Notas adicionales, el equipo puede añadir cualquier recomendación de seguimiento que el equipo pueda hacer, incluida la determinación de la necesidad de una reunión de dominio si se justifica una evaluación de TA.

---

**B-4: En un entorno escolar en el que todos los estudiantes disponen de tecnología con características de accesibilidad, ¿se requiere el mismo nivel de datos para considerar la TA aunque los estudiantes tengan acceso a la tecnología sí o sí?**

Sí, la consideración de la necesidad de TA es una actividad del equipo del IEP. Los datos y la información utilizados para consideración deben describir los niveles actuales de logro y rendimiento académico (PLAAFP, por sus siglas en inglés) del/de la estudiante y establecer la necesidad de TA. Pueden ser datos que ya se han recopilado para todos los estudiantes o datos aparte de lo que normalmente se recopila y que describen la necesidad del/de la estudiante individual.

Aunque se dispone de herramientas a través del Aprendizaje de diseño universal (UDL, por sus siglas en inglés), la TA que el/la estudiante requiere para una educación pública gratuita y adecuada debe figurar específicamente en el IEP. Esto se debe en parte a que algunas herramientas pueden no estar fácilmente disponibles en otro entorno en caso de que el/la estudiante se mude, cambie de clase, se gradúe y pase al siguiente nivel educativo o busque un empleo después de la escuela secundaria. El IEP es un registro que permanece con el/la estudiante para garantizar que siga teniendo acceso a una educación pública gratuita y adecuada en nuevos entornos.

---

**B-5: A la hora de decidir si la tecnología de asistencia es un factor especial, ¿cuáles son las diferencias entre la consideración de la tecnología de asistencia, la valoración de la tecnología de asistencia y la evaluación de la tecnología de asistencia?**

La consideración de la TA es el proceso que ocurre durante una reunión del IEP cuando un equipo del IEP considera si un/a estudiante necesita TA para recibir una educación pública gratuita y adecuada y documenta la decisión dentro del IEP del/de la estudiante. Durante un debate de consideración, los miembros del equipo del IEP presentan todos los datos disponibles sobre el/la estudiante, incluidos los datos de las evaluaciones de TA realizadas en el salón de clases.

Una evaluación de TA es una herramienta utilizada para recabar información sobre el rendimiento de un/a estudiante en relación con cualquier servicio o dispositivo de TA. Como todas las buenas prácticas de enseñanza, esto puede incluir la integración de una variedad de prácticas de enseñanza, revisiones de cómo se imparte, ensayo de diferentes prácticas de enseñanza o cambios en las metodologías de enseñanza para mejorar los resultados de los estudiantes. Una evaluación de TA podría incluir una evaluación continua del rendimiento del/de la estudiante en relación con cualquier necesidad de TA, la revisión de los apoyos de enseñanza de TA o la necesidad de enseñanza especializada utilizando un dispositivo de TA.

Una evaluación de TA puede ser realizada por el personal docente que trabaja más a menudo con el/la estudiante y que es el más idóneo para evaluar sus capacidades.

Una evaluación de TA es el proceso formal mediante el cual un equipo del IEP recopila información para determinar las necesidades individuales de TA y servicios de TA de un/a estudiante. La solicitud de una evaluación de TA puede ser iniciada por cualquier miembro del equipo del IEP. Una evaluación de TA puede ser realizada por miembros del equipo del IEP que tengan conocimientos sobre el/la estudiante, la tecnología de TA y los servicios de TA que podrían ser beneficiosos para el/la estudiante y no tiene que ser realizada por un especialista. Dado que una evaluación de TA es un proceso de evaluación de IDEA, se aplicarán las garantías procesales y los plazos legales.

Consulte el [Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#), página 22, para obtener más información.

## **C. Evaluación y valoración**

---

**C-1: ¿Quién está calificado para llevar a cabo una valoración o evaluación de tecnología de asistencia?**

La valoración de la tecnología de asistencia y la evaluación de la tecnología de asistencia son procesos específicos que se llevan a cabo para recopilar información que ayude al equipo del IEP a determinar la necesidad de tecnología de asistencia y, potencialmente, la naturaleza de la tecnología de asistencia que necesita un/a estudiante. Las personas implicadas en el proceso deben comprender lo siguiente:

- al/a la estudiante, incluido su rendimiento actual, intereses, discapacidad
- la repercusión de la discapacidad del/de la estudiante en su rendimiento
- los planes de estudios/tareas que se espera que el/la estudiante comprenda/realice
- el alcance de los posibles servicios (es decir, herramientas y servicios de tecnología de asistencia) que el/la estudiante puede necesitar para tener éxito.

La responsabilidad de llevar a cabo esta evaluación recae en el equipo del IEP. En algunos casos, un miembro del equipo del IEP tendrá los conocimientos y las habilidades que se necesitan para realizar una evaluación de TA. En otros casos, el equipo del IEP puede necesitar la ayuda de otras personas con conocimientos específicos y habilidades relevantes para el proceso. Según 23 IAC 226.840, la calificación de

un evaluador de tecnología de asistencia establece: "En la medida en que se utilice una prueba para realizar esta evaluación, la calificación para administrar la prueba debe ser de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el editor de la prueba".

---

## **C-2: ¿Qué actividades podrían formar parte de una valoración o evaluación de TA?**

### **Análisis de la demanda de tareas**

El análisis de la demanda de tareas es uno de los aspectos de la evaluación de la tecnología de asistencia. Mediante esta estrategia, los equipos del IEP analizan las tareas necesarias para que el/la estudiante progrese razonablemente. Las tareas se definen como procesos que el/la estudiante debe llevar a cabo para demostrar un nivel de rendimiento esperado. Parette y Peterson-Karlan (2010) ofrecieron demandas físicas, demandas cognitivas, demandas lingüísticas y variables ambientales como elementos de las demandas de tareas.

### **Análisis de emparejamiento de características**

Las características son las capacidades o funciones de una posible herramienta o sistema que un/a estudiante debe manejar con éxito para completar una tarea. Un análisis del emparejamiento de características comienza con la revisión de las barreras que un/a estudiante experimenta en una tarea concreta. La lista de barreras puede utilizarse para formular enunciados de características. Por ejemplo, si un/a estudiante demuestra dificultades para descodificar un texto de nivel de grado debido a problemas fonográficos, un enunciado de la característica correspondiente podría decir: "Proporcione al/a la estudiante acceso auditivo al texto impreso."

NOTA: Los ejemplos de redacción se ofrecen como guía y no deben copiarse y pegarse en los IEP. IDEA exige que el contenido del IEP se redacte de forma que responda a las necesidades de cada estudiante.

Si desea más información, consulte el [Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#), páginas 20-32.

---

## **C-3: ¿La nueva TA presentada en el curso de la enseñanza requiere una reunión de dominio/evaluación?**

En el caso de un/a estudiante que ya dispone de servicios de tecnología de asistencia, la presentación de una nueva tecnología de asistencia durante la enseñanza para determinar si es valiosa para el/la estudiante se consideraría una evaluación en el salón de clase. Si los datos sobre el rendimiento del/de la estudiante con TA que se utilizaron en la enseñanza son considerados por el equipo del IEP, entonces pueden incluirse con otros datos del/de la estudiante y formar parte de la discusión de consideración. Mientras el/la estudiante tenga metas del IEP en el área correspondiente y la prueba forme parte de una evaluación en el salón de clase, no sería necesario abrir un dominio.

Ejemplo: "Un estudiante con dificultades de aprendizaje está en sexto grado y tiene problemas de comprensión lectora. Actualmente trabaja con estrategias de lectura sin tecnología, pero a un maestro le gustaría probar una computadora de lectura en voz



alta para ver si aumenta la comprensión del texto. El maestro tiene conocimientos sobre tecnología de asistencia.

Consideraciones:

"El estudiante probó una opción de lectura en voz alta y su comprensión aumentó un 80 %. La TA sí ayudó".

O BIEN

"El estudiante probó una opción de lectura en voz alta y sus alteraciones de conducta aumentaron un 80 %. La TA no ayudó".

Estos son datos que podrían informar al equipo a la hora de considerar la TA durante la reunión del IEP. Como resultado de la consideración de la TA para el niño que demostró mejoría con la opción de TA, se decidió lo siguiente.

Ejemplo de consideración: "El uso de una herramienta de evaluación formativa indica que el niño se beneficia de la tecnología que lee en voz alta el texto de los libros de texto de su grado. El equipo determinará qué opción de lectura en voz alta utilizar en los próximos 90 días y comenzará la implementación."

NOTA: Los ejemplos de redacción se ofrecen como guía y no deben copiarse y pegarse en los IEP. IDEA exige que el contenido del IEP se redacte de forma que responda a las necesidades de cada estudiante.

---

**C-4: Si un/a estudiante ya es elegible para educación especial pero el equipo del IEP determina una posible necesidad de TA en un área de dominio no identificada previamente, ¿puede el equipo planear una valoración de TA en lugar de una evaluación de TA?**

Sí, un equipo puede realizar una evaluación de TA o recopilar datos del salón de clase/de los servicios relacionados en cualquier momento para determinar si alguna TA beneficiaría el acceso del estudiante al plan de estudios en cualquier área de dominio (ver pregunta anterior).

Si el equipo determina que no tiene suficiente información obtenida de la evaluación y/o si el equipo determina que no tienen suficientes conocimientos o habilidades en torno a la tecnología de asistencia, el equipo abrirá el dominio de preocupación (es decir, lectura, escritura) y seguirá el plazo de 60 días.

Ejemplo 1: "Un estudiante de 3.º grado tiene dificultades con la comprensión lectora. Su maestra de educación especial prueba las funciones de texto a voz en el dispositivo del distrito del estudiante y, basándose en los datos del salón de clase que recopila, determina que esta adaptación de TA es adecuada en relación con sus metas de lectura. No es necesario abrir un dominio. El estudiante recibe ahora la adaptación de TA adecuada, que puede incluirse en el IEP".

Ejemplo 2: "Un equipo está considerando un dispositivo de CAA para un estudiante de preescolar que no habla. El equipo no tiene suficiente conocimiento de la evaluación de CAA o de la recopilación de datos, por lo que determinan que es necesaria una evaluación completa de TA. Se abre el dominio de comunicación y el equipo completa la evaluación de TA siguiendo el plazo de 60 días".

---

**C-5: Si el/la estudiante no tiene aún apoyos de TA, ¿el equipo debe abrir un dominio para una evaluación de TA?**

Al igual que en la pregunta anterior, los miembros del equipo del IEP de un/a estudiante pueden utilizar los datos del salón de clase/de los servicios relacionados o la evaluación de la tecnología de asistencia para determinar si determinados apoyos de tecnología de asistencia beneficiarían al/a la estudiante. Estos apoyos se consideran adaptaciones que apoyan áreas de dominio como la comunicación, lo académico o el funcionamiento. Si el equipo determina que no tiene suficiente información obtenida de la evaluación y/o si el equipo determina que no tiene suficiente conocimiento o habilidades en torno a la TA, el equipo abrirá el dominio de preocupación.

---

**C-6: ¿Qué tiene en cuenta el equipo del IEP a la hora de determinar si se necesita TA en el hogar del niño o de la niña o en otros entornos?**

El objetivo de proporcionar tecnología de asistencia en el hogar es garantizar que el niño o la niña pueda alcanzar las metas especialmente diseñadas por el equipo del plan de educación individualizada (IEP). Al considerar la necesidad de TA en casa, el equipo del IEP revisa las metas y los objetivos del IEP del niño/de la niña. Si la TA proporcionada en la escuela es necesaria en casa para que el niño/la niña progrese en esas metas, el equipo hace los arreglos necesarios para que se utilice en casa. En algunos casos, el equipo puede decidir proporcionar un dispositivo de TA alternativo en el hogar o proporcionar oportunidades adicionales para que el niño/la niña realice las tareas asignadas en la escuela como alternativa.

---

**C-7: ¿Puede una familia solicitar una evaluación independiente para abordar las necesidades de TA?**

Los distritos escolares están obligados a evaluar al/a la estudiante en todas las áreas en las que se sospeche una discapacidad, incluida, si corresponde, una evaluación de la necesidad del/de la estudiante de tecnología de asistencia. Los padres tienen derecho a una evaluación educativa independiente (IEE, por sus siglas en inglés) pagada con fondos públicos si no están de acuerdo con la evaluación obtenida por la escuela. Si una familia solicita una IEE, el organismo debe proporcionar una lista de examinadores calificados. La parte elegida para realizar la IEE deberá ser una persona cuyo nombre esté incluido en la lista de evaluadores educativos independientes elaborada por la Junta Estatal de Educación u otra persona que posea las credenciales requeridas. Si los padres desean que un evaluador tenga unas credenciales específicas, los padres y el distrito escolar deberán ponerse de acuerdo sobre las calificaciones del examinador y las evaluaciones específicas que deberán realizarse antes de iniciar la

IEE pagada con fondos públicos. La familia, en colaboración con el equipo del IEP, elige a uno de ellos para realizar la evaluación de TA. Si no se llega a un acuerdo sobre el evaluador, el distrito escolar iniciará una audiencia procesal. Si la familia de un/a estudiante con discapacidad solicita una IEE, los miembros del equipo del IEP deben remitir a la familia al Director de Educación Especial del organismo. Sin embargo, la escuela puede iniciar una audiencia para demostrar que su evaluación es adecuada. Si la evaluación es adecuada, los padres siguen teniendo derecho a una IEE, pero no pagada con fondos públicos. Las personas que realicen la evaluación deben tener conocimientos y experiencia en la realización de evaluaciones de TA. Si los padres obtienen una IEE pagada con fondos privados, los resultados de la evaluación deben ser considerados por el organismo público en cualquier decisión tomada con respecto a la impartición de educación pública gratuita y adecuada al estudiante.

---

**C-8: Cuando un experto externo recomienda TA, ¿debe proporcionarla el organismo educativo?**

El equipo del IEP debe tener en cuenta toda la información disponible a la hora de planificar la enseñanza especialmente diseñada del niño/de la niña. Si un experto externo recomienda un dispositivo de tecnología de asistencia para un niño/una niña, es importante que el equipo considere esta recomendación junto con el resto de la información disponible sobre el niño/la niña.

---

**C-9: Si se obtiene el permiso de los padres para que un miembro no habitual del equipo del/de la estudiante, como por ejemplo alguien de una cooperativa o un especialista externo, realice una evaluación de TA, ¿se inicia el período de 60 días?**

No, es necesario que el equipo del IEP celebre una reunión de dominio para recibir el consentimiento para la evaluación en cualquier dominio. Si se lleva a cabo una reunión y el equipo decide que es necesaria una evaluación completa de TA para determinar si el/la estudiante necesita TA para recibir educación pública gratuita y adecuada, el plazo de 60 días se aplica una vez que la madre/el padre da su consentimiento por escrito y el equipo debe realizar la evaluación.

Si una madre/un padre ha presentado una solicitud de evaluación de TA, el equipo dispone de 14 días lectivos para responder a dicha solicitud. Si el equipo del IEP acepta realizar la evaluación, el equipo debe seguir los procedimientos de dominios/evaluación.

---

## **D. Documentación de la necesidad de tecnología de asistencia en el IEP/IFSP**

### **D-1: ¿Dónde se documenta la tecnología de asistencia en el IEP del/de la estudiante?**

El capítulo 5 del Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois aborda la consideración e inclusión de la TA en el IEP. En resumen, la TA puede mencionarse en cualquiera de las siguientes secciones del IEP:

- Niveles actuales de rendimiento académico y funcional
- Metas y objetivos del IEP
- Consideración de factores especiales
- Servicios relacionados
- Adaptaciones y modificaciones
- Información adicional
- Apoyo al personal escolar

Para obtener una respuesta más detallada a esta pregunta, consulte el capítulo 5 del Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois.

---

### **D-2: Si el equipo decide durante la parte de consideración de la reunión realizar una evaluación, ¿es apropiado indicarlo en la casilla de consideración de factores especiales? ¿Tendríamos entonces que celebrar otra reunión del IEP o se podría cambiar el IEP con un formulario de enmienda menor?**

Si, en el transcurso de una reunión, el equipo decide que es necesaria una evaluación completa de la tecnología de asistencia, puede anotarlo en el recuadro de factores especiales y planificar una reunión de dominio. El equipo celebrará la reunión de dominio y, a continuación, realizará la evaluación siguiendo el calendario de 60 días. Transcurridos 60 días, el equipo volverá a reunirse para debatir los resultados de la evaluación de la tecnología de asistencia y realizar cualquier cambio en el IEP.

Si se proponen cambios tras una evaluación de TA, el equipo puede utilizar un formulario de modificación.

. (Para más información, consulte las preguntas C-4 y C-5 arriba).

---

### **D-3: ¿Se espera que el equipo pueda describir las características que necesita el niño o la niña, o deben decidir la herramienta exacta que necesitaría el/la estudiante en el período de 60 días?**

Ni IDEA ni las normas de educación especial de Illinois abordan esta cuestión directamente, pero el pensamiento preponderante, señalado tanto por Wojcik (2011) como por los grupos de enfoque utilizados en el desarrollo de este manual, es dar el nombre específico en la sección Niveles actuales de rendimiento académico y funcional del IEP y términos descriptivos generales en todas las demás áreas del IEP. Esta práctica documenta suficiente información sobre la TA y los servicios de TA utilizados por un/a estudiante al tiempo que permite a las escuelas flexibilidad en la prestación de la TA y los servicios de TA identificados

por el equipo del IEP para que el estudiante reciba educación pública gratuita y adecuada. ([Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#), página 28)

Utilice un **ejemplo de nivel actual de rendimiento académico y funcional**: "Nathan utiliza un iPad con TouchChat HD para comunicarse cuando está en grupo. Puede usar su voz con personas que están familiarizadas con su habla".

**Ejemplo de consideración**: "Nathan necesita un dispositivo generador de voz que tenga una pantalla dinámica y ofrezca un mínimo de 20 opciones de imágenes/palabras por página. Debe ser portátil e incluir una funda de transporte".

NOTA: Los ejemplos de redacción se ofrecen como guía y no deben copiarse y pegarse en los IEP. IDEA exige que el contenido del IEP se redacte de forma que responda a las necesidades de cada estudiante.

---

#### **D-4: ¿Se puede utilizar la tecnología de asistencia en las evaluaciones estatales?**

Las herramientas y sistemas de TA pueden permitirse en las evaluaciones estatales; sin embargo, la TA debe estar debidamente documentada en el IEP del/de la estudiante. Es importante leer las secciones sobre adaptaciones en el manual del administrador de la evaluación para determinar qué herramientas o sistemas de TA pueden utilizarse en cada componente de la evaluación. En Illinois, la información sobre los procedimientos de adaptación para los exámenes estatales puede encontrarse en:

Evaluación de la preparación de Illinois — <https://www.isbe.net/Pages/IAR.aspx>

Evaluación de Ciencias de Illinois — <https://www.isbe.net/Pages/Illinois-Science-Assessment.aspx>

SAT, PSAT 10 y PSAT 8/9L — <https://www.isbe.net/Pages/sat-psat.aspx>

Evaluación alternativa Dynamic Learning Maps — <https://www.isbe.net/Pages/DLM-AA.aspx>

---

#### **D-5: ¿Existen criterios para que los estudiantes utilicen las opciones de lectura en voz alta en las evaluaciones estatales?**

Los manuales de adaptación de los exámenes estatales especificarán quién calificaría para la lectura en voz alta para ELA. La adaptación de lectura en voz alta debe documentarse en el IEP para abordar específicamente la necesidad de la adaptación. En el caso de las matemáticas, los estudiantes que cumplan con los criterios podrán hacer que se les lea el examen.

"Por lo tanto, es importante señalar que, para que un/a estudiante utilice TA en las secciones permitidas de las pruebas estatales, la TA debe estar documentada en la sección de adaptaciones y modificaciones del IEP del/de la estudiante. Una descripción de la necesidad de la adaptación o el uso de TA durante las pruebas estatales describe qué adaptaciones serán necesarias para cada evaluación estatal y cuándo se necesitan las adaptaciones.

La descripción de las condiciones en las que se utilizará una adaptación debe ser específica. Por ejemplo, el uso del teclado para tareas escritas puede ser necesario para cualquier tarea de más de dos frases. En otro ejemplo, el uso de archivos de audio para la comprensión lectora puede ser necesario cuando el nivel de grado del pasaje está por encima del nivel de instrucción del/de la estudiante. No es aceptable decir simplemente que una adaptación se utiliza 'según sea necesario' ([Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#), p. 30).

Los equipos deben consultar los requisitos de adaptaciones de cada evaluación estatal, ya que algunas opciones pueden estar ya integradas en la evaluación.

## **E. Suministro de tecnología de asistencia**

### **E-1: ¿Cuál es la responsabilidad del distrito escolar con respecto a la tecnología de asistencia?**

De acuerdo con la ley IDEA en 34 CFR 300.6, los distritos escolares deben garantizar que los dispositivos y servicios de TA se pongan a disposición de un niño/una niña con discapacidad si son necesarios como parte de la educación especial del niño/de la niña y los servicios relacionados, tal como se establece en el IEP del niño/de la niña.

### **E-2: Si un equipo del IEP decide que un niño o una niña necesita TA, ¿quién es responsable de adquirirla?**

El Organismo Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) tiene la responsabilidad final de proporcionar todas las partes del programa educativo del niño/de la niña como figuran en el IEP. En algunos casos, los LEA llegan a acuerdos con otros programas (por ejemplo, cooperativas de educación especial o centros de recolocación) para ayudar a proporcionar la TA que necesita un niño o una niña. Los LEA también pueden recurrir a otras fuentes de financiación, como seguros, organizaciones benéficas y subsidios, para ayudar a proporcionar la TA que necesita un niño o una niña.

### **E-3: Si un organismo educativo compra TA para un niño o una niña en particular, ¿a quién pertenece la tecnología?**

Si un organismo educativo adquiere tecnología de asistencia, la tecnología es propiedad de dicho organismo. Si un niño o una niña se traslada a otro distrito y necesita la misma tecnología, los distritos pueden colaborar para facilitar el traspaso de la propiedad de la TA de un organismo a otro. También puede ser deseable que la tecnología de un niño/una niña sea propiedad del niño/de la niña y de la familia para que la tecnología pueda permanecer con el niño/la niña. Cuando éste sea el caso, los LEA pueden ayudar a la familia a obtener financiación de una fuente como el seguro médico o una organización benéfica, si se dispone de ella.

### **E-4: ¿Quién es responsable del mantenimiento de los dispositivos de tecnología de asistencia? ¿Y si el dispositivo pertenece al niño o a la niña?**

Si la TA está incluida en el IEP de un niño/una niña, el organismo educativo debe asegurarse de que esté disponible para el niño/la niña. Si la TA requiere reparación o mantenimiento y no está disponible para el

niño/la niña, el LEA debe asegurarse de que haya disponible un dispositivo alternativo según lo descrito en el IEP. Esto es así incluso cuando el dispositivo pertenece a la familia del niño/de la niña. En algunos casos, el LEA puede optar por reparar un dispositivo que pertenezca al niño/la niña como alternativa a la compra de un dispositivo duplicado.

---

**E-5: ¿Pueden recibir TA los estudiantes que tienen planes en virtud del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación? De ser así, ¿quién es responsable de proporcionar esta tecnología?**

Los estudiantes que tienen planes en virtud de la Sección 504 podrían ser elegibles para dispositivos y servicios de TA si son necesarios para el acceso del/de la estudiante al plan de estudios general. Cuando el Plan 504 de un/a estudiante incluye TA, es responsabilidad del coordinador de 504 y del equipo de educación general del/de la estudiante asegurarse de que se proporcionen estos dispositivos y servicios.

---

**E-6: ¿Cómo se define "oportunamente" la obtención de un dispositivo de tecnología de asistencia?**

Una vez que se determina que el/la estudiante necesita un dispositivo de tecnología de asistencia, el distrito debe poner en marcha los procedimientos necesarios para obtener dicho dispositivo sin demoras innecesarias. Cuando se prevea un retraso (por ejemplo, si la empresa tiene un pedido pendiente del equipo), el centro deberá informar a los padres y poner en marcha los procedimientos necesarios para garantizar que el/la estudiante tenga acceso al programa educativo. Mientras tanto, el distrito puede alquilar, tomar prestado o arrendar un dispositivo adecuado.

---

**E-7: ¿Debe un/a estudiante tener acceso a ayudas y servicios de tecnología de asistencia si es elegible para los servicios de extensión del año escolar (escuela de verano)?**

Sí, si el equipo del IEP determina que la TA es necesaria como parte de los servicios de extensión del año escolar, el/la estudiante necesita acceso a la TA.

---

## **F. Seguimiento del progreso**

---

**F-1: Una vez que se ha incluido la tecnología de asistencia en el programa educativo del niño o de la niña, ¿qué medidas deben tomarse para asegurarse de que el uso de la tecnología de asistencia tenga éxito?**

Como ocurre con cualquier otra actividad educativa, la inclusión de la TA en el IEP de un niño o una niña es solo el principio. El equipo educativo que atiende al niño/a la niña debe tener en cuenta la formación necesaria del niño/de la niña, su familia y los educadores, que tendrán que saber cómo funciona la tecnología. También deben elaborarse planes para garantizar el uso regular de la tecnología por parte del niño/de la niña, tal como se indica en el IEP. Consultar 34 CFR 300.6: Servicio de tecnología de asistencia.

---

**F-2: ¿Cuáles son los posibles resultados del seguimiento del uso de la tecnología de asistencia?**

1. La tecnología de asistencia funciona y sigue siendo necesaria.
2. La tecnología de asistencia no funciona, pero sigue siendo necesaria.
3. La tecnología de asistencia ya no es necesaria.

Consulte el capítulo 8 del [Manual de orientación sobre tecnología de asistencia de Illinois](#) para más información.

## **G. Transición de la escuela a la comunidad**

### **G-1: Si un/a estudiante requiere el uso de un dispositivo de tecnología de asistencia, ¿qué ocurre con el dispositivo cuando el/la estudiante se gradúa?**

La planificación de la transición de los usuarios de tecnología es especialmente difícil porque no existe ningún requisito legal para la cesión de propiedad de un dispositivo de tecnología de asistencia del distrito escolar al/a la estudiante individual o a un organismo para adultos tras la graduación. Según las leyes estatales y federales, las escuelas públicas asumen la responsabilidad económica de los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia, pero cuando un/a estudiante pasa a la vida adulta, la responsabilidad económica finaliza y el distrito escolar se queda con la posesión del dispositivo. En consecuencia, si el distrito escolar compró el dispositivo, éste es propiedad del distrito escolar. El distrito escolar puede conservar el dispositivo para que lo utilicen otros estudiantes del programa de educación especial, venderlo o deshacerse de él de cualquier otra forma de acuerdo con las normas de inventario de Illinois.

Una estrategia a considerar es la colaboración con un organismo para adultos para adquirir la tecnología del distrito escolar al graduarse. Esto podría incluir la cesión de propiedad del dispositivo al nuevo organismo o distrito del/de la estudiante.

Si la familia compró el dispositivo para su estudiante, es propiedad del/de la estudiante y de la familia.

---

### **G-2: ¿Recomienda que se describan las preocupaciones y se ofrezcan ayudas al distrito receptor en relación con el uso de un dispositivo de TA por parte de un/a estudiante que se gradúa?**

La planificación de la transición, al igual que cualquier otra actividad de planificación que realice el IEP, es individualizada y debe abordar los dispositivos y servicios de TA actuales del/de la estudiante, así como las necesidades previstas en el nuevo entorno. El plan que desarrolle el equipo debe ser exhaustivo y basarse en el conocimiento de los intereses, habilidades y capacidades del/de la estudiante.

Ejemplo: "El estudiante hará la transición de cuarto a quinto grado. Utiliza una computadora con voz a texto para tareas escritas de más de un párrafo. El personal del nuevo salón de clase deberá saber cómo funciona el dispositivo y cuándo lo utilizará el estudiante. También deberán asignar las actividades de gestión del equipo a un adulto del entorno".



La información también podría documentarse en la sección Apoyos para el personal escolar del IEP del estudiante. Durante las transiciones entre diferentes escuelas y/o distritos, esta sección podría utilizarse para describir lo que el personal del distrito receptor necesitará saber o hacer con la TA.

NOTA: Los ejemplos de redacción se ofrecen como guía y no deben copiarse y pegarse en los IEP. IDEA exige que el contenido del IEP se redacte de forma que responda a las necesidades de cada estudiante.

---

**G-3: Cuando un/a estudiante tiene 22 años y ya no es estudiante del distrito, ¿quién proporciona los servicios de TA en el mundo de los adultos? Si está previsto en un plan de transición, ¿cómo se gestiona el costo de dichos servicios?**

Cuando una persona pasa a la edad adulta y ya no está matriculada en la escuela pública, puede acceder a los servicios para adultos, pero estos servicios se basan en la elegibilidad y la persona debe solicitarlos. Esto incluye solicitar financiación para dispositivos de tecnología de asistencia y financiación para servicios. La naturaleza de la discapacidad de la persona determinará las fuentes de financiación disponibles. Por ello, es importante empezar a planificar la transición mucho antes de que el/la estudiante abandone el entorno escolar para garantizar que todos los dispositivos y servicios estarán disponibles tras dejar la educación pública.

## H. Referencias

---

Código administrativo de Illinois, Título 23, Artículo 226.840: Cualificaciones de los evaluadores. Extraído de

<https://www.ilga.gov/commission/jcar/admincode/023/023002260I08400R.html>

Ley de Educación de Personas con Discapacidad. Título 34 del CFR, artículo 300.5. Dispositivo de tecnología de asistencia. Extraído de [https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=37c567f4e704c81f2a71dcc60bd77d34&mc=true&node=se34.2.300_15&rgn=di_v8)

[idx?SID=37c567f4e704c81f2a71dcc60bd77d34&mc=true&node=se34.2.300\\_15&rgn=di\\_v8](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=37c567f4e704c81f2a71dcc60bd77d34&mc=true&node=se34.2.300_15&rgn=di_v8)

Ley de Educación de Personas con Discapacidad. Título 34 del CFR, artículo 300.6. Servicio de tecnología de asistencia. Extraído de [https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=37c567f4e704c81f2a71dcc60bd77d34&mc=true&node=se34.2.300_16&rgn=di_v8)

[idx?SID=37c567f4e704c81f2a71dcc60bd77d34&mc=true&node=se34.2.300\\_16&rgn=di\\_v8](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=37c567f4e704c81f2a71dcc60bd77d34&mc=true&node=se34.2.300_16&rgn=di_v8)

Parette, H. P., y Peterson-Karlan, G. R. (2010). Utilizar la tecnología de asistencia en el proceso de enseñanza de estudiantes con discapacidad. En F. Obiakor, J. P. Bakken, y A. F. Rotatori (Eds.), *Cuestiones y tendencias actuales en educación especial: Investigación, tecnología y preparación de los maestros. Avances en la educación especial*, 20(73–89). Bingley, Reino Unido: Emerald Group Publishing Ltd.

Wojcik, B. W. (2011). *Voces desde el terreno: Cuestiones y lecciones del listserv QIAT*. (Tesis doctoral inédita). Universidad del Estado de Illinois: Normal, IL